



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA

Octubre 05 del 2020
Oficio No. 1908

Señores
SOPORTE TÉCNICO
RAMA JUDICIAL

Rad. 41001418900720200006700
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: HUGO ALBERTO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ
Accionado: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, Y
OTROS

COMEDIDAMENTE LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, SE RESOLVIÓ: **“1°. ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por HUGO ALBERTO ARISTIZABAL RAMÍREZS, en contra del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA. **2°. Vincular** a la Inspección Penal Municipal de la Alcaldía Municipal de Neiva Huila; FABIO ALFARO, CONSIGNATARIA AUTOS LA GAITANA LTDA, y HENNIO Jael Roa Trujillo. Para la notificación del accionante Aristizábal Ramírez; y, de los vinculados CONSIGNATARIA AUTOS LA GAITANA LTDA y HENNIO Jael Roa Trujillo, publicítese por medio de la página web de la Rama Judicial, dado que en la demanda de tutela no se aportan las direcciones electrónicas donde puedan ser notificados. **3°. Córrese traslado de la demanda de tutela por el término de un (1) día. 4°. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega al accionado de la copia de la demanda y sus anexos. 5°. Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo. 6°. Requierase al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Neiva Huila, para que dentro de las cuatro (4) horas siguientes al recibido de nuestro oficio, remita en formato PDF el proceso de restitución de inmueble arrendado en el que se ordenó la entrega del inmueble ubicado en la carrera 5 No. 8-36 de Neiva Huila. 7°. Negar** la solicitud de medida provisional que hace el accionante, como quiera que dicha solicitud corresponde al objetivo de la acción constitucional, la cual se decidirá en el fallo una vez surtido el respectivo trámite. **NOTIFÍQUESE – FDO. CARLOS ORTÍZ VARGAS. JUEZ”.** Adjunto copia del fallo notificado.

ARIEL FERNANDO MEDINA MARTÍNEZ
Escribiente